



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2025-A-MDO/Q

Ocongata, 17 de marzo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 83-2025-AL/MDO/Q, de fecha 14 de marzo del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO – CENTRO INTEGRAL DE ADULTO MAYOR – CIAM – 2025; Informe N° 086-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 13 de marzo del 2025, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 0320-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 12 de marzo del 2025, con asunto: REMITO PLAN DE TRABAJO DE CIAM PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA; Informe N° 09-2025-R-EYC-CIAM-SGSS-MDO-Q, de fecha 11 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE CIAM CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido con el Artículo 6°, numeral 6), Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 del Artículo 71° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, para la elaboración del Plan de Trabajo de CIAM, se debe de tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.2 de la guía práctica para la implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP;

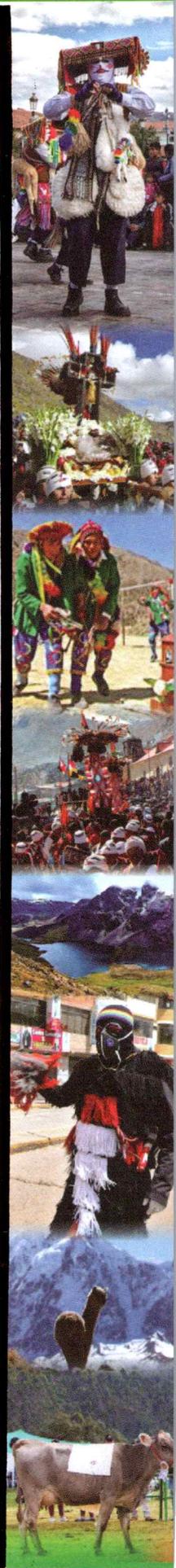
Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, el Artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2025, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, genero, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros Gobiernos Locales, institucionales públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo al presupuesto de la entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 83-2025-AL/MDO/Q, de fecha 14 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que se declare procedente aprobar





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



el Plan de Trabajo – Centro Integral de Adulto Mayor – CIAM – 2025 de la municipalidad distrital de Ocongata, el cual tiene como presupuesto la suma de S/. 44, 321.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES) con cargo a la meta 023 personas adultas mayores atendidos involucrando al entorno familiar y social, por la fuente de financiamiento recursos determinados;

Que, con Informe N.º 0320-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 12 de marzo del 2025, Gerente de Desarrollo Social, Mg. Uriel.F.Meza Maihua, solicita la aprobación mediante el acto resolutorio de alcaldía el Plan de Trabajo de CIAM, con el objetivo de constituir servicios especializados para prevención, atención de situación de riesgo y para el cumplimiento del Sello Regional "Allin Kawsay 2025";

Que, con Informe N.º 086-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto CPC Guido Vilchez León, concluye y recomienda que la municipalidad distrital de Ocongata, cuenta con los recursos presupuestados suficientes para la ejecución del plan de trabajo, con una asignación de S/.44, 321.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES) con cargo a la meta 023 personas adultas mayores atendidos involucrando al entorno familiar y social, por la fuente de financiamiento recursos determinados;

Que, a través del Informe N.º 09-2025-R-EYC-CIAM-SGSS-MDO-Q, de fecha 11 de marzo del 2025, el responsable de CIAM Tec. Edison Yapura Cutire, solicita opinión presupuestal y opinión legal para la aprobación del plan de trabajo con Resolución de Alcaldía de la meta 0023 de la oficina (CIAM) Centro Integral del Adulto Mayor de la Sub Gerencia de Servicios Sociales;

Que, el Plan de Trabajo de CIAM 2025, tiene como objetivo constituir servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para prevención y atención de situación de riesgo, de igual manera para cumplimiento del sello regional "ALLIN KAUSAY 2025";

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM de la municipalidad distrital de Ocongata, el cual tiene presupuestado la suma de S/.44, 321.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES) con cargo a la meta 023, PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL, por la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS. Con la finalidad que contempla una serie de actividades orientadas al bienestar y desarrollo integral de los adultos mayores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de CIAM, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que contravenga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Moisés Quispe Huallpa  
ALCALDE  
DNI: 41981685

